

RESOLUCIÓN CREE-048

RESULTADOS

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica se encuentra en el proceso de licitación de compra de potencia firma y energía asociada, LPI 100-009/2017 por lo que es función de la Comisión Reguladora supervisar el mismo con base en las disposiciones regulatorias aprobadas, las cuales dentro de otros aspectos tienen como objetivo velar por el interés de los usuarios de servicio de distribución, la transparencia y competencia.

Como parte de los Documentos de Licitación del mencionado proceso, se elaboró una propuesta de metodología de evaluación de las ofertas, el cual estaba orientado a un proceso en el cual intervinieran diferentes tipos de alternativas, congruente con un proceso de largo plazo, no como el que fue aprobado, es decir de corto plazo. En vista de lo anterior, y a fin de simplificar la evaluación de las ofertas, la ENEE preparó una nueva metodología de evaluación, la cual reúne los principios de transparencia, simplicidad y congruencia.

El Comisionado Espinoza Salvadó no comparte la resolución de esta modificación en consonancia con su manifiesta posición en contra del proceso, la cual, junto con argumentos y propuestas de solución, fue dada a conocer al resto de los Señores Comisionados.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de la Energía Eléctrica supervisar los procesos de compra de potencia y energía hechas por las empresas distribuidoras.

62X

pury



Que de conformidad con el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, la Licitación Pública Internacional para la contratación de capacidad firme y energía debe regirse por el principio de transparencia y competencia, la cual se asegura con el mayor número posible de oferentes.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-010-2017 del 30 de octubre de 2017, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano VII, Artículo 3, literal I, de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 39, literal H, romano iii del Reglamento a la Ley General de la Industria Eléctrica y Artículo 9 del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, el Directorio de Comisionados de la CREE por mayoría de votos de los Comisionados.

RESUELVE

- **A)** Aprobar la modificación de la metodología para la evaluación de ofertas de la Licitación LPI 100-009/2017 tal como se adjunta en la presente Resolución.
- **B)** Notificar a la Junta de Licitación del proceso LPI 100-009/2017 de esta aprobación a fin de que la junta haga las notificaciones pertinentes.

C) Comuniquese.

OSCAR WALTHER GROSS, CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

RICARDO ESPINOZA SALVADÓ

RESOLUCIÓN CREE-048

PAGINA | 2